

INFORME **2023** INDIVIDUAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y **TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

PREFACIO	9
NOTA METODOLÓGICA	15
1 Datos Generales	27
2 Fiscalización Superior	31
2.1 Tipos de Auditoría	
3 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
3.2 Criterios de Selección	
3.3 Alcance	
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4 Auditoría de Desempeño	43
4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
4.2 Criterios de Selección	
4.3 Alcance	
4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5 Resultados de la Fiscalización Superior	51
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.2 Auditoría de Desempeño	
6 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	139
6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
6.2 Auditoría de Desempeño	
7 Dictamen	143
8 Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	147
9 Apéndice	151

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por

tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente									
Número	5	5.2	5.2	5.2.2									
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones									
			Aspectos Relevantes										
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño													
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)					
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana					
Procedimientos Específicos													
(PLA-DPLES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPG)	(PC-MEPC)					
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana					
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAMP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)					
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación					
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)										
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta										
(PRO-LHMIR)	(MCI-ACAPI)												
Lógica horizontal de la MIR	Ambiente de Control - operación del CEPCI												
(PRO-CREMA)	(MCI-ARMAR)												
Criterios CREMA	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI												
	(MCI-ARPTR)												
	Admon. de Riesgos - PTAR												
	(MCI-ACSN)												
	Actividades de control - Sistemas de Información												
	(MCI-ACITC)												
	Actividades de control - Control de TIC's												
	(MCI-ICIND)												
	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores												
	(MCI-SUPAC)												
	Supervisión - Acciones correctivas												

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objetivo ofrecer educación tecnológica de tipo media superior que forma profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios del Estado y de su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo media superior, en el área de la ciencia y la tecnología; crear opciones educativas que proporcionen a los alumnos elementos científicos, tecnológicos, culturales y de integración personal, así como una formación científico-técnica que los arraigue productivamente a su comunidad o región; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; desarrollar acciones de vinculación con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; y, cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$125,656,142.12 (ciento veinticinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$106,807,720.80 (ciento seis millones ochocientos siete mil setecientos veinte pesos 80/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se determinó que, la "Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", no cumplen con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables". Lo anterior se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, contabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tiene elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó escrito de justificación donde informó lo siguiente "...Cabe señalar que la información plasmada en las notas a los estados financieros en el apartado Notas de Desglose, inciso V, sólo es informativa por lo que se menciona un resumen de la Conciliación entre los Ingresos y los Egresos Presupuestarios...", remitió la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Ahora bien, del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que, las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en específico la "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables" no cumplieron con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" y del "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y gastos contables"; asimismo, no remitió mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-CP-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" y del "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y gastos contables".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se determinó que, las Notas de Desglose, en el apartado "IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo", de la cuenta "Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)"; así como, las Notas de Memoria (Cuentas de Orden), en el apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos", de las cuentas "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado", "Presupuesto de Egresos Comprometido", "Presupuesto de Egresos Devengado", "Presupuesto de Egresos Ejercido" y "Presupuesto de Egresos Pagado", no reportan los saldos respecto de los rubros contenidos en la Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de las "Notas de Desglose" y "Notas de Memoria (Cuentas de Orden)", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 firmadas bajo protesta de decir verdad, constatándose que no corresponden a las presentadas en la integración de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-CP-R-02 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del Auditor Externo, se constató la existencia de 2 observaciones pendientes de solventar por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, consistentes en los siguientes números de codificación F.24.05.24.001 y F.24.05.24.003, los cuales corresponden a saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo de las observaciones F 24 05 24 001 y F 24 05 24 003.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que, proporcionó las constancias de solventación de las observaciones F 24 05 24 001 y F 24 05 24 003, ambas de fecha 16 de agosto de 2024, emitidas por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada; así como, documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

4. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información que presenta la página de Internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se constató que no se encuentran publicados los Estados Financieros respecto al cuarto trimestre 2023, referente a la información contable, presupuestaria y programática de la Entidad Fiscalizada, de acuerdo con los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se identificó en la Plataforma Nacional de Transparencia que no se encuentra publicada la información correspondiente al primer semestre 2023, referente a las obligaciones siguientes: "Inventario de altas practicadas a bienes muebles", "Donaciones en dinero realizadas" y "Donaciones en especie realizadas", de conformidad con el artículo 77, fracciones XXXIV inciso b), y XLIV incisos A) y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcionar las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha

07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; dictamen de cumplimiento de las obligaciones de transparencia emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y capturas de pantalla donde se visualiza el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó que referente a la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al primer semestre 2023, respecto al "Inventario de altas practicadas a bienes muebles", "Donaciones en dinero realizadas" y "Donaciones en especie realizadas", de conformidad con el artículo 77, fracciones XXXIV inciso b), y XLIV incisos A) y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encuentra disponible ya que la información que se debe conservar en la plataforma es la información vigente, es decir únicamente se encuentra publicada la información del segundo semestre del ejercicio 2023, lo anterior, de conformidad con los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"; asimismo, remitió dictamen de cumplimiento de las obligaciones de transparencia emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde se verificó el cumplimiento de dichas obligaciones.

De igual manera, remitió captura de pantalla donde se visualiza la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada respecto a la información del cuarto trimestre 2023, referente a la información contable, presupuestaria y programática. No obstante, se constató que no publicó la totalidad de las obligaciones en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-T-R-03 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracciones XXXIV inciso b), y XLIV incisos A) y B) de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

5.1.4 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$5,584,541.73

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" y a los auxiliares de cuentas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2023, se identificaron ingresos por concepto de Captación de Derechos por \$5,584,541.73, registrados en las cuentas contables 4221-01-011 "Cooperación inicio escolar", 4221-01-012 "Cooperación inicio escolar EMSaD", 4221-01-003 "Fichas de admisión", 4221-01-016 "Titulación" y 4221-01-007 "Certificados"; de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que amparen dichos ingresos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes; así como remitir las pólizas I00051, I00076, I00081, E00106, I00076, I00104, I00105, E00197, E00378, E00379, E00380, I00139, I00195, E01357, E01358, E01359, E01353, I00380, I00387, E01601, E01600, I00452, I00508, E01840, E01841, E01842 y E01843, con su documentación comprobatoria y justificativa como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta; entre otros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo

202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; integración respecto a ingresos correspondientes a Captación de Derechos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes o transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$5,584,541.73 que corresponde a Ingresos por Captación de Derechos, registrados en las cuentas contables 4221-01-011 "Cooperación inicio escolar", 4221-01-012 "Cooperación inicio escolar EMSaD", 4221-01-003 "Fichas de admisión", 4221-01-016 "Titulación" y 4221-01-007 "Certificados", proporcionó las pólizas contables I00051, I00076, I00081, E00106, I00076, I00104, I00105, E00197, E00378, E00379, E00380, I00139, I00195, E01357, E01358, E01359, E01353, I00380, I00387, E01601, E01600, I00452, I00508, E01840, E01841, E01842 y E01843, con su documentación comprobatoria y justificativa; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); estados de cuenta bancarios y comprobantes o transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", y de la revisión efectuada a la muestra seleccionada para la verificación de los expedientes de personal, se observó documentación faltante e inconsistencias en 90 expedientes, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada y el formato denominado "Documentación requerida para integrar el expediente de personal". La relación de los expedientes

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

de las personas servidoras públicas con faltantes de documentación se relaciona en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo cual, se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 43 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación complementaria de 43 expedientes de personal como son: constancia de antecedentes no penales, constancia de inhabilitado, carta de recomendación, designación de beneficiarios en la póliza de seguro de vida y formato de designación para prestación denominado "Pago por Defunción". Sin embargo, respecto a los 47 expedientes de personal restantes remitió escrito de justificación donde informó lo siguiente "...No omito mencionar que los 47 expedientes restantes son de personal que ha causado baja, los trabajadores en cuestión ya no tienen relación laboral con el Colegio por lo que no es posible solicitarles la documentación faltante..."; no obstante, se constató que los expedientes de personal no fueron integrados en su totalidad desde el momento de la contratación del personal, lo anterior, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada; además, remitió formato denominado "Documentación requerida para integrar el expediente de personal", que forma parte del citado Manual. Sin embargo, no remitió mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad la normativa interna aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-E-R-04 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Procedimientos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Manual de Organización

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, y de la revisión efectuada a la muestra seleccionada para la verificación de los perfiles de puesto, se identificó que 3 personas servidoras públicas no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no cuentan con el documento académico que acredite la conclusión de la Licenciatura a fin; asimismo, la profesión no cumple con los requerimientos educativos establecidos en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se relaciona en el Anexo 7, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar los documentos faltantes, en su caso, las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de que el personal a contratar cumpla con el perfil de puesto, establecido en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; currículums vitae; nombramientos y actas de protesta.

De la valoración a las justificaciones y argumentos presentados, derivado de las facultades y atribuciones para la fiscalización superior, se concluye que la Entidad Fiscalizada presentó las

aclaraciones mediante las cuales señala que, respecto a dos personas servidoras públicas informó que se evaluaron sus competencias y experiencias para desempeñar las funciones del puesto de manera efectiva, por lo que, aunque no contaban con el perfil estipulado en el manual de organización su experiencia laboral acreditada fue la principal determinante en su contratación; remitió currículums vitae. Asimismo, respecto a una persona servidora pública manifestó que debido a la necesidad operativa y a la falta de candidatos disponibles con el perfil solicitado en ese momento, la designación se realizó considerando la experiencia y habilidades para atender las responsabilidades del puesto, garantizando la continuidad del servicio. No obstante se constató que las 3 personas servidoras públicas fueron contratados sin cumplir con el perfil del puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0025-23-90/36-E-R-05 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contratar personal que cumpla con el perfil del puesto para desempeñar el cargo asignado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$937,308.35

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

CFDI

Recibos de Nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico a las remuneraciones que muestra la plantilla de personal del ejercicio 2023, de la muestra seleccionada para la revisión consistente en el mes de

julio de 2023, se identificó que presenta 38 registros de personal, de los cuales en 20 se determinaron diferencias que suman \$184,694.43, que corresponden a pagos en exceso, los cuales resultaron de comparar el sueldo total bruto que refleja el Anexo 8 denominado "Nómina" y el sueldo total bruto del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldo mensuales autorizado para la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, en 19 registros de personal del Anexo 8 denominado "Nómina", se constató que el código y la categoría que presenta el citado Anexo, no corresponden con el código y categoría que muestra el Tabulador de Sueldos, remitido por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de la Orden de Auditoría 2023. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcionar la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; integración respecto a la cantidad observada; y Anexo de Ejecución celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Puebla y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla de fecha 02 de enero de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad de \$184,694.43, que corresponden a pagos en exceso respecto al salario del mes de julio de 2023, de 20 personas servidoras públicas, la Entidad Fiscalizada proporcionó el tabulador de sueldos del periodo comprendido de enero a septiembre de 2023 que se deriva del Anexo de Ejecución celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Puebla y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla de fecha 02 de enero de 2023; por lo que al realizar la comparativa entre dicho tabulador con el Anexo 8 denominado "Nómina" resultó una diferencia de \$42,484.74, la cual corresponde a 15 personas servidoras públicas que son docentes con una plaza homologada, que cuentan con horas extras, mismas que fueron pagadas con base en lo establecido en el tabulador.

Asimismo, informó que en el ejercicio fiscal 2023 se aplicaron 2 tabuladores, el primero por el periodo comprendido de enero a septiembre de 2023, que se deriva del Anexo de Ejecución

celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Puebla y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla de fecha 02 de enero de 2023; el segundo por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2023. Ahora bien, respecto a los 19 registros de personal identificados en el Anexo 8 denominado "Nómina" referente a salarios del mes de julio de 2023, que suman la cantidad de \$752,613.92 y de los cuales no fue posible identificar el código y la categoría de las plazas en el tabulador de sueldos remitido, la Entidad Fiscalizada justificó que en el Anexo de Ejecución de fecha 02 de enero de 2023, no cuenta con un identificador para las plazas observadas, sin embargo, remitió el tabulador de sueldos (Anexo B) que forma parte del citado Anexo de Ejecución, por lo que se constató que los sueldos de las 19 personas servidoras públicas se ajustan a dicho Anexo.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos Mensuales autorizado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$608,435.90

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría
CFDI
Contratos
Procesos de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", correspondiente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, respecto del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/41/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de servicio de la póliza de seguro de accidentes escolares colectivos para los aprendientes del CECyTE", por un importe total de \$1,216,871.81, el cual se ejerció con recurso mixto (federal y estatal), cuyo importe fiscalizable es de \$608,435.90; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes y cuadro comparativo. Asimismo, no se acreditó la personalidad jurídica del apoderado legal para la

suscripción del contrato, toda vez que no remitió el instrumento notarial 143,002 de fecha 21 de agosto de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria del expediente de adjudicación del contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/41/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tiene elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, del contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/41/2023 con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de servicio de la póliza de seguro de accidentes escolares colectivos para los aprendientes del CECYTE", por un importe fiscalizable de \$608,435.90; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; e instrumento notarial 143,002 de fecha 21 de agosto de 2023. Asimismo, remitió memorándum CECYTE.DIR.GRAL.MEM/0174/2025 firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$3,541,495.13

Documentación soporte:

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 7 expedientes de egresos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados mediante el procedimiento de Invitación a Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/17/2023, cuyo objeto es "Adquisición de memorias USB para los aprendientes que participarán en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$89,401.20; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, se identificó que la autorización presupuestal se emitió con fecha 27 de junio de 2023, misma fecha en la que suscribió el contrato; por lo que, se advierte que la Entidad Fiscalizada dio inicio al procedimiento de adjudicación sin tener suficiencia presupuestal autorizada.

2. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/19/2023, cuyo objeto es "Suministro de papelería, materiales, útiles y equipos menores de oficina para el CECyTE", con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., por un total de \$795,251.20, el cual se ejerció con recurso mixto (federal y estatal), cuyo importe fiscalizable es de \$631,896.34; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del Administrador Único; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y contrato, toda vez que remitió el contrato de otro procedimiento de adjudicación.

3. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/20/2023, cuyo objeto es "Adquisición de suministro de material de limpieza para el CECyTE", por un total de \$888,551.24, el cual se ejerció con recurso mixto (federal y estatal), cuyo importe fiscalizable es de \$780,243.50; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro

comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Estado. Asimismo, se identificó que los pagos se realizaron antes de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con la cláusula Quinta del contrato.

4. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/31/2023, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del CECyTE", con el proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$448,292.54 y máximo de \$560,365.31, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$490,878.16; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial de la administradora única y representante legal; cuadro comparativo. Asimismo, no remitió documentación que acredite el registro en el inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, respecto a los vehículos a los cuales se les proporcionó el servicio de mantenimiento, así como bitácoras respecto a dicho servicio.

5. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/35/2023, cuyo objeto es "Adquisiciones de charolas y postes para archivo de CECyTE", por un importe mínimo de \$92,428.80 y máximo de \$115,536.00, del cual se erogó la totalidad del recurso; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y comprobante de domicilio, toda vez que remitió el de otro proveedor. Asimismo, se identificó que el contrato se celebró bajo la modalidad de abierto, sin embargo, dada la naturaleza de la adjudicación no justifica dicha situación.

6. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/36/2023, cuyo objeto es "Adquisición de sillas para el personal que labora en el CECyTE", con el proveedor Productos y Servicios Hyperco, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$257,480.56 y máximo de \$321,850.71, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$262,695.25; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del administrador único; y cuadro comparativo. Asimismo, no remitió documentación que acredite el registro en el inventario de la Entidad Fiscalizada, respecto de los bienes muebles adquiridos; y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, toda vez que las fotos proporcionadas son ilegibles. De igual manera, se identificó que la autorización presupuestal se autorizó posterior a la suscripción del contrato; la actividad económica del proveedor no coincide con el objeto del contrato; el domicilio que se encuentra registrado en la Constancia de Situación Fiscal no coincide con el comprobante de domicilio; y el contrato se celebró bajo la modalidad de abierto, sin embargo, dada la naturaleza de la adjudicación no se justifica dicha situación. Por último, se identificó que el contrato se registro en la partida 2000 "Materiales y Suministros", debiéndose registrar en la partida 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", de conformidad con el Clasificador por objeto de gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/39/2023, cuyo objeto es "Adquisición de materiales y equipos menores de tecnologías de la información para el CECyTE", por un importe mínimo de \$1,084,483.83 y máximo de \$1,355,604.79, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$1,170,844.68; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, se identificó que el contrato se celebró bajo la modalidad de abierto, sin embargo, dada la naturaleza de la adjudicación no justifica dicha situación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 7 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/17/2023, cuyo objeto es "Adquisición de memorias USB para los aprendientes que participarán en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$89,401.20; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y justificación respecto a la autorización de suficiencia presupuestal.

2. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/19/2023, cuyo objeto es "Suministro de papelería, materiales, útiles y equipos menores de oficina para el CECyTE", con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$631,896.34; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del Administrador Único;

cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y contrato debidamente firmado.

3. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/20/2023, cuyo objeto es "Adquisición de suministro de material de limpieza para el CECyTE", por un importe fiscalizable de \$780,243.50; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Estado. Asimismo, proporcionó Acta Entrega Recepción de fecha 20 de julio de 2023, mediante la cual se acreditó la entrega total de los bienes objeto del contrato.

4. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/31/2023, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del CECyTE", con el proveedor Llantas y Servicios San Manuel, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$448,292.54 y máximo de \$560,365.31, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$490,878.16; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial de la administradora única y representante legal; cuadro comparativo. Asimismo, remitió documentación que acredita el registro en el inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, respecto a los vehículos a los cuales se les proporcionó el servicio de mantenimiento, así como bitácoras respecto a dicho servicio.

5. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/35/2023, cuyo objeto es "Adquisiciones de charolas y postes para archivo de CECyTE", por un importe mínimo de \$92,428.80 y máximo de \$115,536.00, del cual se erogó la totalidad del recurso; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; comprobante de domicilio y justificación respecto a la modalidad del contrato.

6. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/36/2023, cuyo objeto es "Adquisición de sillas para el personal que labora en el CECyTE", con el proveedor Productos y Servicios Hyperco, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$257,480.56 y máximo de \$321,850.71, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$262,695.25; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del administrador único; cuadro comparativo; justificación respecto a la autorización de suficiencia presupuestal; justificación respecto a la modalidad del contrato; comprobante de domicilio el cual coincide con el domicilio de la constancia de situación fiscal; y justificación respecto al registro presupuestal. Asimismo, remitió documentación que acredita el registro en el inventario de la Entidad Fiscalizada, respecto de los bienes muebles adquiridos y evidencia fotográfica.

7. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/39/2023, cuyo objeto es "Adquisición de materiales y equipos menores de tecnologías de la información para el CECyTE", por un importe mínimo de \$1,084,483.83 y máximo de \$1,355,604.79, del cual se erogó un importe fiscalizable de

\$1,170,844.68; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y justificación respecto a la modalidad del contrato.

Asimismo, remitió memorándum CECyTE.DIR.GRAL.MEM/0174/2025 firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Entidad Fiscalizada mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$3,126,760.54

Documentación soporte:

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 13 expedientes de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados mediante procedimiento de Invitación a Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/05/2023, cuyo objeto es "Servicio de internet simétrico dedicado para la transferencia de información en la Dirección General", con el proveedor Telefonía por Cable, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$229,680.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del

Gobierno del Estado. Asimismo, se identificó que la cotización de un proveedor participante carece de firma. De igual manera se constató, que en la cláusula tercera del contrato establece que la vigencia será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, dicho instrumento jurídico se suscribió con fecha 15 de mayo de 2023.

2. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/09/2023, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de arrendamiento de stands para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", con el proveedor Servicios Amagra, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$115,814.40; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

3. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/10/2023, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble para la inauguración y clausura del XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$95,120.00; no proporcionó Invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicio al Gobierno del Estado. Asimismo, se identificó que las cotizaciones no contienen fecha, por lo que se desconoce la fecha de presentación ante la Entidad Fiscalizada.

4. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/11/2023, cuyo objeto es "Arrendamiento de audio y video para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$84,912.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia de la retención de ISR. Asimismo, se identificó que la cotización del proveedor adjudicado es ilegible.

5. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/22/2023, cuyo objeto es "Actualizaciones y mantenimiento de software, servicios de plataforma web del CECyTE", con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$218,187.43; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Asimismo, no proporcionó las licencias respecto a la actualización del sistema SICOPRE_NET, demás, no se detalla las actividades que se realizaron respecto al mantenimiento de dicho sistema. De igual manera, se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado identificada en la Constancia de Situación Fiscal no coincide con el objeto del contrato.

6. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/27/2023, cuyo objeto es "Servicio de la póliza de seguro de accidentes escolares colectivos para los aprendientes del CECyTE", con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$507,625.56 y máximo de \$634,531.95, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$556,726.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; y no acredita la personalidad jurídica del apoderado legal, no exhibe el instrumento público 143,002. Asimismo, se identificó que la autorización presupuestal se emitió con fecha posterior a la suscripción del contrato.

7. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/12/2023, cuyo objeto es "Visita al Parque Recreativo para participantes en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", con el proveedor AFRICAM S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$169,386.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia de la retención del 5 al millar.

8. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/14/2023, cuyo objeto es "Adquisición de prendas de vestir para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$111,360.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

9. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/18/2023, cuyo objeto es "Contratación del material de impresión para el evento del XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs", por un importe fiscalizable de \$86,813.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia de la retención del ISR.

10. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/21/2023, cuyo objeto es "Servicio del curso de desarrollo laboral con sentido humanista para el personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Centro de Servicios Profesionales y Capacitación Pacioli, S.C., por un importe fiscalizable de \$950,000.00; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

11. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/24/2023, cuyo objeto es "Servicio del curso de desarrollo laboral con sentido humanista para el personal del Colegio de Estudios Científicos y

Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Oneclip, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$162,214.40 y un importe máximo de \$202,768.00, del cual se ejerció la totalidad del recurso; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y evidencia fotográfica respecto al servicio contratado, toda vez que las fotos remitidas son ilegibles. Asimismo, se identificó que el contrato se celebró en la modalidad de abierto, sin embargo, dada la naturaleza de la adjudicación no justifica dicha situación. De igual manera, se constató que la fecha de entrega del servicio es el 08 de octubre de 2023, de conformidad con la cláusula Segunda del contrato; sin embargo, el servicio se entregó hasta el 10 de octubre de 2023 de acuerdo con la Entrega-Recepción del servicio remitida por la Entidad Fiscalizada.

12. Del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/26/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de póliza de seguro de automóviles propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$184,242.97 y un importe máximo de \$230,303.71, del cual se ejerció la totalidad del recurso; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; identificación oficial del apoderado legal; cuadro comparativo; documentación que acredite el registro en el inventario de la Entidad Fiscalizada, respecto de los vehículos asegurados.

13. Del contrato abierto número CECyTE/DG/RM/CT/42/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de impresión de folder para el proceso de titulación de los estudiantes del CECyTE ", por un importe mínimo de \$60,552.00 y un importe máximo de \$75,690.00, del cual se ejerció la totalidad del recurso; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del proveedor adjudicado; y cuadro comparativo. Asimismo, se identificó que la requisición no presenta firma del área requirente.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de 13 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/05/2023 cuyo objeto es "Servicio de internet simétrico dedicado para la transferencia de información en la Dirección General", con el proveedor Telefonía por Cable, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$229,680.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; cotizaciones debidamente de firmadas y justificación respecto a la autorización de suficiencia presupuestal.

2. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/09/2023, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de arrendamiento de stands para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", con el proveedor Servicios Amagra, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$115,814.40; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

3. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/10/2023, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble para la inauguración y clausura del XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$95,120.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores; carta compromiso respecto a la constancia de no inhabilitado; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicio al Gobierno del Estado y cotizaciones de los proveedores participantes.

4. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/11/2023, cuyo objeto es "Arrendamiento de audio y video para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$84,912.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; evidencia de la retención de ISR y cotización legible del proveedor adjudicado.

5. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/22/2023, cuyo objeto es "Actualizaciones y mantenimiento de software, servicios de plataforma web del CECyTE", con el proveedor Tobilet, S.A.

de C.V., por un importe fiscalizable de \$218,187.43; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; acta constitutiva del proveedor, acreditando que la actividad económica del proveedor corresponde con el objeto del contrato. Asimismo, remitió capturas de pantalla donde se visualiza la actualización del sistema SICOPRE_NET, nóminas SIGEN y FACTUNOMINA.

6. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/27/2023, cuyo objeto es "Servicio de la póliza de seguro de accidentes escolares colectivos para los aprendientes del CECyTE", con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$507,625.56 y máximo de \$634,531.95, del cual se erogó un importe fiscalizable de \$556,726.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; instrumento notarial 143,002 en el que se acredita la personalidad jurídica del apoderado legal y justificación respecto a la autorización de suficiencia presupuestal.

7. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/ICT/12/2023, cuyo objeto es "Visita al Parque Recreativo para participantes en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", con el proveedor AFRICAM S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$169,386.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y evidencia de la retención del 5 al millar.

8. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/14/2023, cuyo objeto es "Adquisición de prendas de vestir para el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs 2023", por un importe fiscalizable de \$111,360.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

9. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/18/2023, cuyo objeto es "Contratación del material de impresión para el evento del XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs", por un importe fiscalizable de \$86,813.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y evidencia de la retención del ISR.

10. Contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/21/2023, cuyo objeto es "Servicio del curso de desarrollo laboral con sentido humanista para el personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Centro de Servicios Profesionales y

Capacitación Pacioli, S.C., por un importe fiscalizable de \$950,000.00; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

11. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/24/2023, cuyo objeto es "Servicio del curso de desarrollo laboral con sentido humanista para el personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Oneclip, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$162,214.40 y un importe máximo de \$202,768.00, del cual se ejerció la totalidad del recurso; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; identificación oficial del representante legal; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; evidencia fotográfica legible; justificación respecto a la modalidad del contrato y justificación respecto de la entrega del servicio contratado.

12. Contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/26/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de póliza de seguro de automóviles propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", con el proveedor Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$184,242.97 y un importe máximo de \$230,303.71, del cual se ejerció la totalidad del recurso; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; identificación oficial del apoderado legal; cuadro comparativo. Asimismo, remitió documentación que acredita el registro en el inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada, respecto de los vehículos asegurados.

13. Contrato abierto número CECyTE/DG/RM/CT/42/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de impresión de folder para el proceso de titulación de los estudiantes del CECyTE ", por un importe mínimo de \$60,552.00 y un importe máximo de \$75,690.00, del cual se ejerció la totalidad del recurso; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del proveedor adjudicado; cuadro comparativo y requisición debidamente firmada.

Asimismo, remitió memorándum CECyTE.DIR.GRAL.MEM/0174/2025 signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción

II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$264,639.80

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Proceso de Adjudicación

Contrato

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 2 expedientes de egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, cuyos contratos fueron formalizados mediante procedimiento de Invitación a Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/04/2023, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de hospedaje para estudiantes y docentes que participarán en el XVII Encuentro Estatal Deportivo", con el proveedor Birdev, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$92,153.60; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del delegado especial; cuadro comparativo. Asimismo, no remitió evidencia que señale a los estudiantes que participaron en el evento deportivo.

2. Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/13/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de box lunch para estudiantes y docentes para participar en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs", con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$172,486.20; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del administrador único; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025; así como, oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/117/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, según recibo 202505719 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria de los expedientes de adjudicación de los contratos CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2023 y CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2023, cuyo objeto es "Adquisición del servicio de hospedaje para estudiantes y docentes que participarán en el XVII Encuentro Estatal Deportivo", con el proveedor Birdev, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$92,153.60; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del delegado especial; cuadro comparativo. Asimismo, remitió evidencia de los estudiantes que participaron en el evento deportivo.

2. Contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2023, cuyo objeto es "Contratación del servicio de box lunch para estudiantes y docentes para participar en el XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTEs", con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., por un importe fiscalizable de \$172,486.20; proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; identificación oficial del administrador único y cuadro comparativo.

Asimismo, remitió memorándum CECYTE.DIR.GRAL.MEM/0174/2025 firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se instruyó a la unidad administrativa responsable contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción

II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$159,096.32

Documentación soporte:

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, respecto del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/25/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de las Entidades y Dependencias, con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para el CECyTE", por un importe mínimo de \$127,277.05 y máximo de \$159,096.32, del cual se ejerció la totalidad del recurso; no proporcionó invitaciones a los proveedores participantes; identificación oficial del administrador único; y cuadro comparativo.

Asimismo, se identificó que el contrato se celebró en la modalidad de abierto, sin embargo, dada la naturaleza de la adjudicación no justifica dicha situación.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, según recibo 202505624 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria del expediente de adjudicación, del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/25/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, del contrato abierto número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/25/2023, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información para el CECyTE", con el proveedor M.A. Parts, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$127,277.05 y máximo de \$159,096.32, del cual se ejerció la totalidad del recurso; proporcionó invitaciones a los proveedores participantes; identificación oficial del administrador único; cuadro comparativo y justificación respecto a la modalidad del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$3,200,270.25

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$3,200,270.25, referente a los recursos devengados de la cuenta 5124 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación", según reporta la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 07 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/08/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Sin Azuga Mediatech, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Mantenimiento de sanitarios e instalaciones de la dirección general del CECYTE", por un importe

pagado de \$196,035.36; no proporcionó invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

2. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/20/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Suministro de material de limpieza para el CECYTE", por un importe pagado de \$6,820.22; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

3. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/23/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construcciones y Mantenimientos SACRAM, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro y servicios, para la reparación del poste de luz del plantel de CECYTE Huejotzingo", por un importe de \$129,000.00; no proporcionó invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo, y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

4. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/28/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor TAKAB, Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio y adquisición del material para la instalación eléctrica del taller de mantenimiento automotriz y laboratorio de mecatrónica del plantel de Magdalena del CECYTE", por un importe de \$395,024.38; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

5. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/30/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Edificaciones y Construcciones TETZOPA, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material para la dignificación de los techos utilizados como centro de cómputo y orientación educativa para el EMSAD Naranjastitla", por un importe de \$66,248.30; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo, notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores y pólizas correspondientes al contrato mencionado.

6. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/32/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Edificaciones y Construcciones TETZOPA, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material y mano de obra para la construcción del mantenimiento del estacionamiento y diferentes áreas de las oficinas centrales del CECYTE", por un importe de \$252,963.34; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

7. Del contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/49/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Construgapa, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impermeabilizante y material para la dirección general y planteles del CECYTE", por un importe de \$742,991.60; no proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

Del mismo modo deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,411,187.05 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5124 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación", contra la suma de los 07 contratos revisados.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202505624 ambos de fecha 28 de febrero de 2025, por un monto de \$3,200,270.25, misma que comprende: pólizas, solicitud de servicio, requisición, solicitud y autorización presupuestal, oficio de disponibilidad presupuestal, oficio de afectación presupuestal, dictamen de justificación para la adjudicación mediante invitación a tres personas (excepción a la licitación pública), invitación a los proveedores con acuse de recibido y anexos, cotizaciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, oficio de invitación al OIC al evento de apertura de propuestas, notificación del fallo mediante acta de presentación y apertura de proposiciones, oficio de designación de personal del mismo acto, comprobación de recurso propio para gastos de mantenimiento menor, acta de fallo, documentación legal del proveedor: identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta constitutiva, constancia de situación fiscal, registro público de comercio, constancia de revalidación al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, currículum, declaración anual y acuse de registro del proveedor en CompraNet, contrato con anexo técnico, fianza de cumplimiento, solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, documento de integración de gastos por partida de la cuenta 5124 "Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", transferencias bancarias, acta de entrega recepción del servicio, así como reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto a los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 párrafos primero y segundo, y 100 fracciones II, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$2,399,463.74

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Contratos

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$2,399,463.74, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5135-3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", según reporta la balanza de comprobación del 01/dic./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a:

1. Del contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/34/2023, realizado mediante Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor TAKAB, Sistemas Tecnológicos Inteligentes & Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de remodelación de las oficinas pertenecientes a la dirección general del CECYTE", por un importe de \$609,531.93; no

proporcionó suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones a proveedores y acuse de recibido, cuadro comparativo y notificación del fallo a los dos proveedores no ganadores.

Del mismo modo deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,107,468.31 que corresponde a la diferencia determinada de comparar el saldo de la cuenta 5135-3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", contra la suma por \$1,291,995.43 de los 04 contratos revisados, siendo éstos: CECyTE/DG/DAD/RM/CT/28/2023 por \$23,305.10; CECyTE/DG/DAD/RM/CT/32/2023 por \$51,040.00; CECyTE/DG/DAD/RM/CT/34/2023 por \$609,531.93; y CECyTE/DG/DAD/RM/CT/49/2023 por \$608,118.40.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/097/2025 mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202505624 ambos de fecha 28 de febrero de 2025, por un monto de \$2,399,463.74, misma que comprende: pólizas, solicitud de servicio, requisición, solicitud y autorización presupuestal, oficio de disponibilidad presupuestal, oficio de afectación presupuestal, dictamen de justificación para la adjudicación mediante invitación a tres personas (excepción a la licitación pública), invitación a los proveedores con acuse de recibido y anexos, cotizaciones, cuadro comparativo de las cotizaciones, oficio de invitación al OIC al evento de apertura de propuestas, notificación del fallo mediante acta de presentación y apertura de proposiciones, oficio de designación de personal del mismo acto, comprobación de recurso propio para gastos de mantenimiento menor, acta de fallo, documentación legal del proveedor: identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta constitutiva, constancia de situación fiscal, registro público de comercio, constancia de revalidación al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, currículum, declaración anual y acuse de registro del proveedor en CompraNet, contrato con anexo técnico, fianza de cumplimiento, solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, documento de integración de gastos por partida de la cuenta 5135-3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", transferencias bancarias, acta de entrega recepción del servicio, así como reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto a los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 88 párrafos primero y segundo, y 100 fracciones II, III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia,

competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño

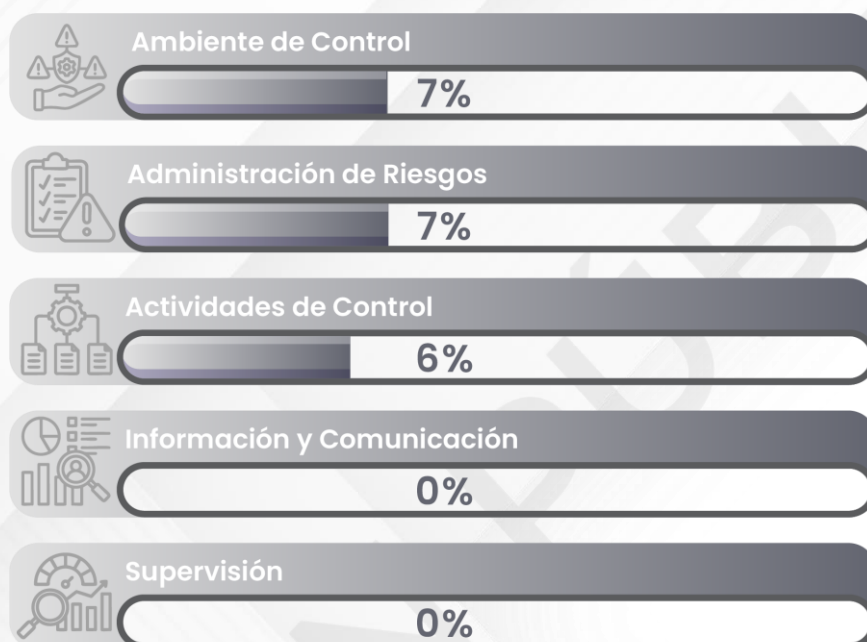


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Seguimiento, Programación, Presupuestación, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 30%, 42%, 70%, 70% y 80% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



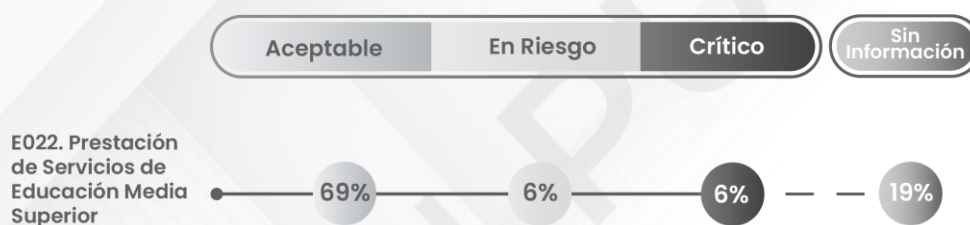
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control, así como las referentes a Administración de Riesgos, sustentan en ambos casos, el 7% de elementos cumplidos; seguido de Actividades de Control, el cual registró 6% mientras que los componentes que no presentaron fortalezas fueron Información y Comunicación, así como el de Supervisión.

De manera global, el sistema de control interno del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla** cumplió con el 20% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, el 69% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 6% "En Riesgo", 6% en estado "Crítico", y el 19% restante "Sin Reporte", parámetro que indica que se encontraron inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera

unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, respecto a la fracción XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; evidenció su no competencia a través de la Tabla de Aplicabilidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través del Componente 4 "Eventos en temas de perspectiva de género y derechos humanos realizados". En ese sentido, se constató que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

Emitió formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; con la visión de:

“Ser un Colegio, que mediante la inclusión de toda la comunidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se considere tener el logro de la eliminación de todas las brechas de desigualdad en todos sus ámbitos, a través del fortalecimiento de políticas públicas y una transformación de cultura institucional, mediante acciones coordinadas para eliminar las diferencias de trato por género, asegurando la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de mujeres y hombres, en su pleno ejercicio de derechos humanos. ”

La emisión formal de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva coadyuvó en el fomento de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del

problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se observó que en los apartados "1.7 Árbol de problemas" y "2.4 Concentrado" del "Diagnóstico" del programa "E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior", vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que el Pp busca atender, ya que si bien no fue redactada como la ausencia de un bien o servicio, la sintaxis utilizada no se apega a los criterios establecidos en la MML, situación que afecta su estructura analítica del Pp; lo anterior ya que se observó que la población objetivo referida en la definición del problema central no fue acotado y que este concepto poblacional no guarda total relación con la población implícita en el objetivo de Propósito del Pp, situación que representa una debilidad en el diseño del programa. Asimismo, en el apartado "1.2 Definición del problema" del documento de "Diagnóstico", no se consideró una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de la problemática central. Cabe mencionar que, además del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, también contribuyen al logro de los objetivos del Pp E022 el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, así como el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, Entidades que forman parte de un grupo importante de instituciones públicas que ofertan servicios de Educación Media Superior, razón por la cual se considera que los conceptos poblacionales deben ser acotados a los aprendientes inscritos en los centros escolares antes mencionados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, 2023; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, la Institución señaló que ante dicho resultado, realizará el análisis interinstitucional con las Instituciones corresponsables del Pp E022, a fin de fortalecer el diseño del Pp y los documentos de la estructura analítica, al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para solventar las acciones a realizar, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia y compromisos a ejecutarse en ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede considerarse para

atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-2

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores

externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la "Matriz de Indicadores para Resultados" del Pp "E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior" se observaron debilidades en la lógica vertical de dicho programa, derivado de que:

- El resumen narrativo del nivel Propósito no se apegó a los criterios señalados en la MML ya que en su planteamiento se distinguen dos objetivos para la misma población objetivo, el primero relacionado con la "permanencia" y el segundo con la 'conclusión' de la 'Educación Media Superior de los estudiantes'.
- Si bien los Supuestos de todos los niveles de la MIR representan factores externos, se consideró que los correspondientes al Fin, así como a los Componentes 1 y 3 no se encuentran asociados a los objetivos correspondientes.
- Los Componentes establecidos en la MIR del programa no se consideraron suficientes para lograr el objetivo de Propósito, ya que solo el Componente 2 guarda lógica causal con este último.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, una tarjeta informativa a través de la cual señaló lo siguiente:

"Ante la observación señalada es factible revisar el planteamiento de los "Componentes" y su relación con el "Propósito" establecido. La participación y consenso interinstitucional de CONALEP, COBAEP y CECyTE. Debe considerarse para establecer en común acuerdo las modificaciones a las debilidades de la Lógica Vertical detectada."

Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce los compromisos adquiridos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para solventar las acciones a realizar, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia y compromisos a ejecutarse en ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede considerarse para atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRO-LVMIR-02

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin,

Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' y la 'Ficha técnica de Indicadores' del Pp 'E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior' se observó que la MIR de dicho programa contempló los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, éstos elementos presentaron debilidades, ya que los establecidos para los indicadores de nivel Propósito y los Componente 1, 2, 3 y 4 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; aunado a lo cual, dentro de su descripción no se especifica el periodo de generación de la información o evidencias aplicables, las Unidades Administrativas responsables de la información y tampoco se señala sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados los datos, limitando la reproducción del cálculo de dichos instrumentos de medición de forma independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior autorizada en Ley de Egresos y las FTI modificadas durante el ejercicio fiscal 2023; la Circular No. SFPPue/CGCSPE/DE/029/2023, a través de la cual, la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación remitió el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio No. DPSAG-077-2023 a través del cual, se validaron las modificaciones programáticas requeridas por la Institución en el ejercicio fiscal auditado, las cuales atienden la observación a los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente; no obstante, respecto a la observación realizada a los medios de verificación del indicador de nivel Propósito, no se identificó información al respecto. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRO-LHMIR-03

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistentes con las variables de su método de cálculo, con la frecuencia de medición y unidades de medida; por lo cual no genera dudas sobre lo que pretende medir.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; asimismo, a excepción del Componente 4, el método de cálculo de los indicadores de Fin y el resto de los Componentes está constituido como la relación de dos o más variables.
- De forma particular se consideró que el indicador de nivel Propósito no es relevante ya que su denominación y método de cálculo no guarda total consistencia con el objetivo de dicho nivel de la MIR.
- Para el Componente 4 se estableció un indicador que hace referencia a un valor absoluto, el cual no aporta información adecuada sobre el desempeño de dicho objetivo.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa, en su mayoría son generados por la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, corresponden a reportes estadísticos de índole público o de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 no son consistentes con la denominación de dichos instrumentos de medición; no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, y por lo tanto limitan la reproducción de su fórmula de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en el Propósito y el Componente 4 el cálculo de dichos instrumentos de medición aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos; aunado a lo cual, presentaron errores técnicos en su planteamiento.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025,

una tarjeta informativa a través de la cual señaló que las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior autorizadas en Ley de Egresos y las FTI modificadas durante el ejercicio fiscal 2023; así como las FTI correspondientes al ejercicio fiscal 2024; la Circular No. SFPPue/CGCSPE/DE/029/2023, a través de la cual, la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación remitió el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio No. DPSAG-077-2023 a través del cual, se validaron las modificaciones programáticas requeridas por la Institución en el ejercicio fiscal auditado. Esta evidencia como sustento a la justificación de que en ambos ejercicios fiscales se realizaron modificaciones que atienden elementos observados en la Cédula referida al inicio de este párrafo. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para solventar las observaciones a las características CREMA de su Pp, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia que corresponde a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRO-CREMA-04

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que, al cierre del ejercicio fiscal revisado, se realizaron ampliaciones de presupuesto por un total de \$34,227,072.34, lo que representó el 16.89% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, una tarjeta informativa a través de la cual mencionó lo siguiente:

"Las ampliaciones presentadas para el año 2023 corresponden a partidas de orden estatal, ingresos propios, remanente estatal, entre otros y su aplicación no

necesariamente impacta en la modificación de metas y/o actividades en la Matriz de Indicadores de Resultados.”

No obstante, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla no remitió evidencia documental que sustente el argumento anterior, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRE-PROPR-05

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe registrar las transacciones que realiza a través de su sistema contable, el cual le permita identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$202,599,605.00
 - o Modificado \$236,826,677.34
 - o Devengado \$236,826,677.34
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$200,007,190.00
 - o Modificado \$248,336,110.00
 - o Devengado \$248,272,630.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observa que los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos son inconsistentes con los que refleja el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, un reporte denominado Indicadores para Resultados al 31 de diciembre de 2023 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; y una tarjeta informativa a través de la cual, presentó una comparativa entre los montos de ambos reportes; no obstante, no remitió argumentación respecto al documento observado en la descripción del resultado "Avance de Indicadores para Resultados", el cual es el reporte emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas que contiene el avance programático y presupuestal de la Institución. En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PRE-EAEPE-06

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Institución continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Egresados titulados. Porcentaje de cumplimiento 71.55% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 121.813% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Porcentaje de alumnos incorporados a educación superior. Porcentaje de cumplimiento 73.64% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de estudiantes en grupos de vulnerabilidad. Porcentaje de cumplimiento 18.63% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 50% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 33.33% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 16.67% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, una tarjeta informativa a través de la cual presentó justificaciones para cada uno de los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Entre las principales causas destacan: numerosos requisitos de titulación, afectaciones económicas familiares, bajo interés de la población, estimaciones inadecuadas, etc. Si bien, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla advierte el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución; estos últimos como causas emergentes no controladas por el Colegio que

impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-SEG-INDPE-07

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de egresados de educación media superior con promedio igual o superior a ocho. (Sin Información).

- Indicador de la Actividad 1.2: Porcentaje de personal docente con posgrado. Porcentaje de cumplimiento 129.83% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.3: Porcentaje de personas certificadas. Porcentaje de cumplimiento 112.04% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes que participan en actividades de emprendimiento. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de aprendientes reprobados en la educación media superior. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 64.29% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 7.14% "En Riesgo"; mientras que el 7.14% en estado "Crítico" por meta excedida. Respecto al 21.43% correspondiente a los Componentes 1, 2 y 3, no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, una tarjeta informativa a través de la cual mencionó que, respecto al avance en la meta del indicador de la Actividad 1.2, esta fue superada como resultado de la oferta educativa de posgrados; en cuanto hace a los Componentes 1, 2 y 3, si bien, la Institución señaló que el registro de la información se realiza de manera diferenciada en los sistemas destinados para dicho fin, y para uno de ellos no fue posible capturar la información de ambas variables; es responsabilidad del Colegio exponer estos motivos ante la Institución a cargo del sistema y gestionar las modificaciones pertinentes a fin de que el cumplimiento de las metas de los indicadores no se vea afectado por inconvenientes técnicos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro

de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-9

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió como evidencia de las acciones de evaluación y seguimiento, el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2023; los Términos de Referencia para la evaluación Específica del Plan Estatal de Desarrollo (PED) PED, su Modificación y Adecuación PAE 2024; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior | Ejercicio Fiscal 2022; y el Informe de Resultados del

Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. Esta evidencia da cuenta de ejercicios de evaluación externa correspondientes a diferentes periodos y a diferentes programas; por lo que este Ente Fiscalizador no identificó específicamente las acciones de seguimiento y evaluación de desempeño realizadas en el ejercicio fiscal 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, el Informe Final de Resultados del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022 y el Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; esta evidencia, en conjunto con la recibida como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, permitieron verificar las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Con la finalidad de fortalecer las actividades de evaluación en el marco del SED es importante que además de lo anterior, la Institución identifique los Términos de Referencia bajo los cuales se llevan a cabo las evaluaciones en las que participó, así como hacer uso de los medios digitales para poner a disposición de la ciudadanía la información anteriormente descrita.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-10

Para este procedimiento específico la Entidad Fiscalizada informó no aplicabilidad en este apartado; sin embargo, derivado de que el procedimiento específico anterior, presenta evidencia de diferentes ejercicios de evaluación externa, no fue posible verificar este planteamiento; y en ese sentido, se vio limitado el análisis respecto al proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones internas o externas realizadas a los fondos, programas, subsidios y convenios a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, no contar con Aspectos Susceptibles de Mejora, sin embargo, no remitió evidencia documental que sustentara dicho argumento, por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de

información necesarios para realizar la verificación correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-EVA-SEASM-09

La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla visitar el sitio oficial de Internet <https://evaluacion.puebla.gob.mx/>

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, específicamente en el

Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, la Entidad Fiscalizada remitió un enlace al apartado de Transparencia de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, dicho enlace no direcciona a la publicación de la documentación requerida para dar cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en:

- Apartado de Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2023 en el que se establezcan las prioridades de gasto por programas
- Listado de programas, así como de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados
- Información presupuestaria-Estado Analítico del presupuesto de egresos de acuerdo con la clasificación administrativa
- Información programática-Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados
- Análisis de los Indicadores de Resultados
- Instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que fueron sujetos de monitoreo, evaluación y seguimiento

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios con corte al Tercer Trimestre 2023; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; una captura de pantalla en la que se identificó su no competencia para actualizar información en el formato de "Programas Sociales y Apoyos" de la Plataforma Nacional de Transparencia; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto; el Reporte de Indicadores para Resultados; y una tarjeta informativa a través de la cual, describió la evidencia anteriormente referida e indicó que no le corresponde difundir cierta documentación. Al respecto, este Ente Fiscalizador valoró la información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, sin embargo, no se identificó la publicación de toda la documentación descrita, a través de su sitio oficial de Internet. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-RCT-TIQUI-10

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe dar a conocer su información programática-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe mantener

actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-12

A partir del Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN_CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico; sin embargo, no remitió argumentación ni evidencia al respecto de dicha postura. En este apartado, es preciso mencionar que el análisis versa en verificar la contribución de las Entidades Fiscalizadas en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED). Es decir, la contribución de las acciones realizadas en el marco de actuación de cada Entidad Fiscalizada, al logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planeación superior. No obstante, al no disponer de la información solicitada en el Formato de requerimiento aquí enunciado, dicho análisis se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, un reporte de las actividades derivadas de la ejecución de su Pp, que fueron incorporadas al Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023. Dichas actividades son las siguientes:

- Ferias de Ciencia e Innovación 2023

- Reunión de seguimiento con estudiantes de Educación Dual
- Reunión de trabajo colaborativo con la Dirección de Educación Especial del estado de Puebla
- Certificaciones en el Idioma Inglés
- Entrega de material deportivo
- Actualización docente y directiva
- Convocatoria para el Proceso de Admisión en Educación Media Superior Ciclo Escolar 2023-2024
- Olimpiadas de Conocimientos
- Capacitación sobre metodología y criterios para la planificación de la Educación Dual en Media Superior
- Festival Académico Nacional 2023
- XVII Encuentro Estatal Deportivo 2023
- Academias Nacionales de los CECyTE's 2023
- XXII Concurso Estatal de Creatividad e Innovación Tecnológica. Edición Virtual
- Desfile cívico conmemorativo al CLXI Aniversario de la Batalla de Puebla
- Olimpiada Estatal de Química
- TCS - HACKATHON CECYTES 2023
- Expociencias Puebla 2023
- Encuentro Estatal de Interculturalidad, modalidad virtual
- Olimpiada Estatal de Matemáticas
- Jornada Estatal "Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones. Si Te Drogas, Te Dañas"
- XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de los CECyTE's
- XXII Concurso Nacional de Creatividad e Innovación Tecnológica de CECyTE's 2023
- XIII Ceremonia a la Excelencia Académica y entrega de reconocimientos a estudiantes destacados
- Rediseño Curricular de Carreras Técnicas
- XVI Encuentro Estatal de Escoltas de Bandera Nacional y XXVI Festival Estatal de Arte y Cultura
- Capacitación para el desarrollo de habilidades Stem
- Estadística Final del Semestre "A" Ciclo Escolar 2022-2023
- Unidades de Igualdad Sustantiva del Colegio
- Programa de Sustentabilidad
- Programa de Becas Benito Juárez
- Promoción y difusión en escuelas secundarias 2023
- Programa Vehículos de la Ciencia 2023

A través de lo anteriormente descrito, fue posible verificar que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente,

documento en el que se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-13

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Colegio remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023

- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De lo anterior, se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que

los Manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran desactualizados, toda vez que su registro data del año 2018. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de todos los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, capturas de pantalla de correos electrónicos de difusión de documentación relacionada con el Sistema de Control Interno Institucional y una tarjeta informativa a través de la cual, mencionó que la normatividad aplicable al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la fracción I del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La evidencia descrita no permitió verificar que en el ejercicio fiscal 2023 realizó la difusión de los documentos normativos a las distintas áreas que conforman la Institución; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ACNOR-11

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de la celebración de Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla. Dicha operación se corroboró mediante las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI del ejercicio fiscal 2023; no obstante, respecto a la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, únicamente se identificó el nombramiento de la persona titular de Coordinación de Control Interno, así como de la persona designada como suplente; observando la ausencia de los nombramientos o designaciones de los Enlaces de: Administración de Riesgos; Sistema de Control y Desempeño Institucional; y del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, los nombramientos de los Enlaces de Control Interno, de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, así como de la persona suplente. Sin embargo, en estos documentos no se identificaron los nombramientos o designaciones vigentes en el ejercicio fiscal auditado de las personas designadas como Enlaces de Administración de Riesgos, del Sistema de Control Interno Institucional y del Comité de Control y Desempeño

Institucional, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ACSCI-12

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de las Servidoras Públicas y de los Servidores Públicos del Colegio de

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; este último con fecha de emisión del 29 de diciembre de 2023. Se observa la ausencia de evidencia que permitiera corroborar que el Colegio, a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, u Órgano homólogo, difundió esta normatividad que constituye la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada; asimismo, no se identificó un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en cuestión, así como un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad, vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Código de Conducta de las Servidoras Públicas y de los Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; todos los anteriores vigentes en el ejercicio fiscal auditado. Adicionalmente, remitió evidencia de la difusión de la normatividad anteriormente referida a través de comunicación institucional y mediante el sitio oficial de Internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; así como el Protocolo para la presentación y atención a las denuncias interpuestas por posible incumplimiento al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla. A pesar de lo anterior, la Institución no remitió evidencia del procedimiento a través del cual evaluó el cumplimiento de sus Códigos de Ética y de Conducta. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ACCEC-13

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere

el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-16

La Entidad Fiscalizada remitió los Nombramientos de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, como evidencia de la designación formal responsable de la difusión y evaluación del cumplimiento de la Política de Integridad del Colegio; las Actas de la Primera Sesión Extraordinaria; Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CECyTE, así como las convocatorias respectivas y el Reglamento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de fecha 7 de noviembre de 2022, como evidencia de la operación de este Órgano Colegiado. Respecto a las acciones realizadas por el CEPCI, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Anual de Actividades 2023 y el

Informe Anual de Actividades 2022. A partir de esta documentación, se observa la ausencia el Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal revisado, así como del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del CEPCI, y tal como lo establece el Capítulo IX del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

"El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medio electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión."

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias 2023 y de la Primera y Tercera Sesiones Extraordinarias 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, así como el Programa Anual de Actividades 2023 del referido Comité. No obstante, esta evidencia es la misma analizada previamente y de la cual derivó el resultado notificado a través de la Cédula referida al inicio de este párrafo. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ACAPI-14

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, ambos debidamente protocolizados; así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y una captura de pantalla de un correo electrónico en el que se dio a conocer la normatividad aplicable para la realización de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos 2023. Si bien, esta documentación formó parte del proceso de administración de riesgos implementado en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, no da cumplimiento íntegro al Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el cual establece que la metodología plasmada en el Acuerdo, es una metodología general que debe utilizarse como base para el establecimiento de una específica de la Institución. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ARMAR-15

Se recomienda emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Colegio, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, correspondiente al Cuarto Trimestre 2023, acompañado del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que muestra el porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejora al mismo trimestre anteriormente señalado. Se observa la ausencia del PTAR aprobado al inicio del ejercicio 2023, los Reportes de Avance correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres 2023 y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través del cual, se valore la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, los Reportes de Avances correspondientes al primer y segundo trimestres 2023, el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional, y las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 2023. A pesar de la evidencia anteriormente descrita, no se identificó el seguimiento a lo largo de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal auditado y la valoración del cumplimiento de las acciones de control en el marco del Sistema de Control Interno Institucional; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ARPTR-16

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas

establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Captura de pantalla de los indicadores del SPED.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación 2023.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de la publicación en la PNT.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Directrices para el Proceso de Valoración y Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla identifica los sistemas de información a través de los cuales programó, modificó y dio seguimiento al Programa presupuestario (Pp) E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, así como el sistema a través del cual, dio cumplimiento con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, no identificó los sistemas de información a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECYTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 2023, como evidencia del seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de la Información; captura de pantalla del portal de inicio del SPED; la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Plan de Contingencia de Protección de Datos Personales de los Aprendientes en CECYTE'S; el Protocolo de Administración de la Seguridad Informática para el CECYTE Puebla; y el Plan Institucional de Tecnologías de Información, siendo este último documento el único que consideró una actividad relacionada con un sistema de información por el que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, el cual se denomina "Sistema de Evaluación Docente"; el resto de los documentos y actividades referidas, se encuentran relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación. Adicionalmente, la Institución informó sobre el uso de los sistemas de información utilizados para actualizar el avance en las metas de los indicadores estratégicos, de gestión e institucionales a su cargo, no obstante, estos no forman parte de los sistemas de información por los que se dio cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ACSIN-17

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio II, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-20

Para la atención al presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió el análisis de monitoreo a infraestructura de redes; una cotización para la adquisición de productos informáticos y el Plan Institucional de Tecnologías de la Información, que incluye acciones de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sin embargo, este documento no se encuentra debidamente formalizado ni protocolizado, asimismo, no se identificó evidencia de que se le haya dado seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal revisado y se haya realizado una valoración final de su cumplimiento. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no anexó evidencia adicional sobre la emisión oficial y documentada de un plan de recuperación de

desastres, un plan de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, un programa o protocolo de administración de la seguridad informática o una estrategia para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, debidamente formalizados y que apoyen los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y mandato legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 2023, como evidencia del seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de la Información; la Normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Plan de Contingencia de Protección de Datos Personales de los Aprendientes en CECYTE'S; el Protocolo de Administración de la Seguridad Informática para el CECyTE Puebla; el Plan Institucional de Tecnologías de Información; así como evidencia fotográfica de actividades relacionadas con la reestructuración de Red Wifi, la virtualización de servidores, mantenimientos, etc. Esta evidencia dio cuenta de la implementación de actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer las actividades relacionadas con las TIC dentro de la Institución, es necesario continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar algunas otras actividades de control como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-21

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del primer y segundo trimestre 2023, así como el correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, como evidencia del monitoreo de los indicadores de gestión del Pp a su cargo; asimismo, remitió el Avance de Indicadores para Resultados del periodo enero-marzo 2023, como evidencia del monitoreo de sus indicadores estratégicos. Asimismo, anexó una Bitácora de seguimiento al Programa: Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior, este en formato editable sin evidencia de la aprobación del personal responsable. Si bien, estos

documentos dan cuenta del seguimiento a los indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior; no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/098/2025 de fecha 28 de febrero 2025, una tarjeta informativa a través de la cual informó lo siguiente:

"Para el año 2023 se recopilaba la información de las áreas generadoras mediante fichas que concentran la información de forma resumida, adicionada con información que evidencie el resultado del indicador solicitado.

Para el año 2024 se han ido atendiendo propuestas de mejora para, de primera instancia, reconocer los datos obtenidos y de manera más detallada el complemento de información que da certeza y valida la información entregada por la parte generadora."

Como sustento de ello, remitió ejemplos de las fichas de recopilación de información. Si bien, esta documentación permitió corroborar que el Colegio realizó un seguimiento y monitoreo a los indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, esta no constituye una evidencia de que la Institución implementó mecanismos de manera periódica y como parte de un proceso formalmente establecido, para verificar la calidad de la información previo a su captura en los sistemas de monitoreo (SEE y SiMIDE); por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-ICIND-18

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico

como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Ejercicio 2023, el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla del primer y segundo trimestres 2023, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 2023, el Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno 2025. En la evidencia vigente en el ejercicio fiscal auditado, únicamente se identificó la formalización de una acción de mejora orientada al

cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: "Realizar mesas de trabajo con las unidades responsables de información para revisar avances de las metas de los indicadores y en su caso realizar las adecuaciones programáticas". Asimismo, al no remitir los Reportes de Avances del tercer y cuarto trimestres 2023 del PTCl, no fue posible verificar el seguimiento y valoración del cumplimiento de dichas acciones en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-MCI-SUPAC-19

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-23

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó un documento mediante el cual menciona contar con un buzón de quejas o sugerencias en su página de oficial de Internet, asimismo, hace mención de que, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se pueden realizar solicitudes de acceso a la información pública con respecto al Colegio, sin embargo, no remitió un informe de resultados o resumen ejecutivo de dichas acciones de participación ciudadana y su aplicación para la mejora en el diseño del Programa presupuestario (Pp), y en los servicios otorgados por la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECYTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado "Mis Quejas" y una captura de pantalla del sitio oficial de Internet del CECYTE, en el apartado "Contáctanos". Esto como sustento de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implementó mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, sin embargo, no hubo participación de la ciudadanía, y en consecuencia, no derivaron quejas, sugerencias o recomendaciones al respecto. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer los canales de comunicación entre la población objetivo y la Institución, se sugiere la implementación de algunos otros mecanismos como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; esto con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y a partir de ello mejorar los planes, programas y subprogramas.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-24

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que demuestre que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, y que como parte de sus funciones implementó mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0315-0936/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/112/2025 de fecha 5 de marzo 2025, el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, los Resultados de encuestas de satisfacción de alumnos egresados, una captura de pantalla del Reporte de encuestas, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, sin embargo, este último no representa propiamente un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9036-2023-PC-OCIPP-20

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 5 Recomendaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 20 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA